



## **BOLETIN INFORMATIVO AGOSTO 2011**

# **“DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DE I.V.A. AL UTILIZAR LAS NOTAS DE CRÉDITO AUTORIZADAS”**

Firma Miembro de



**Kreston International**

PBX: (502) 2382-1919  
mvelasco@velascosarat.com  
mvelasco@kreston-guatemala.com

PBX: (502) 2253-0304  
vsarat@velascosarat.com  
vsarat@kreston-guatemala.com

www.velascosarat.com  
www.kreston-guatemala.com  
www.kreston.com

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA TENER DERECHO AL CRÉDITO FISCAL EN LAS NOTAS DE CRÉDITO QUE EMITE UNA EMPRESA, SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

- ✓ QUE SE ENCUENTRE RESPALDADO POR NOTAS DE CRÉDITO IMPRESAS POR LAS IMPRENTAS O LOS CONTRIBUYENTES QUE AUTO IMPRIMAN LOS DOCUMENTOS Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS
- ✓ QUE LA NOTA DE CRÉDITO SE EMITA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y QUE CONTenga SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
- ✓ QUE SE DESCRIBA EN FORMA DETALLADA EL CONCEPTO POR EL CUAL SE EMITE LA NOTA DE CRÉDITO
- ✓ QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE VENTAS PARA LA EMPRESA QUE LAS EMITE Y EN EL LIBRO DE COMPRAS PARA LA EMPRESA QUE LA RECIBE
- ✓ QUE SE ENCUENTREN OPERADAS EN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA
- ✓ SE DEBEN EMITIR LAS NOTAS DE CRÉDITO POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:
  - DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍAS
  - ANULACIÓN DE FACTURAS YA DECLARADAS
  - BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS DESPUÉS DE HABER FACTURADO
- ✓ DEBERÁN REGISTRARSE EN LA CONTABILIDAD DEL VENDEDOR DE BIENES O PRESTADOR DE SERVICIOS, DENTRO DEL PLAZO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EMITA LA FACTURA, INDICANDO EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA FACTURA POR LA QUE SE EMITIERON.
- ✓ DEBERÁN EMITIRSE Y ENTREGARSE, LA ORIGINAL AL ADQUIRENTE DE BIENES O SERVICIOS Y LA COPIA RESPECTIVA, CON FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN, QUEDARÁ EN PODER DEL EMISOR.
- ✓ EL CONTRIBUYENTE QUE EMITE UNA NOTA DE CRÉDITO AUTORIZADA, LA REBAJA DE SU DÉBITO FISCAL DEL PERIODO EN QUE ESTA SE EMITIÓ, EN SU LIBRO DE VENTAS AUTORIZADO
- ✓ EL CONTRIBUYENTE QUE RECIBE UNA NOTA DE CRÉDITO AUTORIZADA, LA REBAJA DE SU CRÉDITO FISCAL DEL PERIODO EN QUE ESTA SE EMITIÓ, EN SU LIBRO DE COMPRAS AUTORIZADO.

**LAS NOTAS DE CRÉDITO TAMBIÉN PUEDEN UTILIZARSE PARA CORREGIR EL ERROR DE HABER FACTURADO UN DÉBITO FISCAL SUPERIOR AL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**COMO CONTROL INTERNO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DE LAS NOTAS DE CRÉDITO, SE RECOMIENDA:**

- ✓ CONTROL CORRELATIVO MENSUAL
- ✓ CUANDO SE REFIERA A DEVOLUCIONES DE MERCADERÍAS, ADJUNTAR LA CONSTANCIA DE INGRESO A LA BODEGA RESPECTIVA

**Para cualquier inquietud sobre temas fiscales, contactar a:**

**Lic. Mario Leonel Velasco López**  
Contador Público y Auditor  
División-Auditoría, consultoría financiera y fiscal

**Lic. Víctor Emilio Sarat García**  
Contador Publico y Auditor  
División – Consultoría Fiscal y Legal